Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

DICTAMEN AUDITORIA INTERNA Nº04/2020

San Lorenzo, 28 de Agosto de 2020

Se procedió al análisis correspondiente de lo solicitado, para la Adenda de Contrato Nº 007/2020 "Contrato para la Construcción de Sanitarios y Protección de Rampa" con referencia a la LPN IDNº 376.111 - Construcción de Sanitarios, Instalación Eléctrica y Protección de Rampa para Barra de Danza y Arte de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción" – HORUS-RA CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson D. Benítez Lugo y de acuerdo al Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Facultad.

Visto la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Visto el Decreto Nº 2992/19.

Visto, el Contrato Nº 007/2020 "Contrato para la Construcción de Sanitarios y Protección de Rampa", suscripta con la Empresa; HORUS-RA CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson D. Benítez Lugo, con respecto a la Licitación Pública Nacional Nº 001/20 IDNº 376.111.

Visto, la Nota y la Planilla de Presupuesto Adicional de la empresa HORUS-RA CONSTRUCCIONES, de fecha 11/08/2020, por la cual entrega los trabajos Adicionales a realizar en la Obra.

Visto, la Nota presentada por el Fiscal de Obras, en la cual aprueba y solicita la aprobación de la partida Adicional con relación al Contrato Nº 007/2020 "Contrato para la Construcción de Sanitarios y Protección de Rampa", por un monto total de Gs. 18.327.500 (Guaraníes; Diez y Ocho Millones Trescientos Veinte y Siete Mil Quinientos).

En consideración, al art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, que dispone en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, El contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría Interna correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entra las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta y separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado.

Lic. Ruben Ferreira
Auditor Interno

Campus Universitario – San Lorenzo Tel.: 585 558 – 585 559 – Fax: 573548 e-mail: uoc@arq.una.py

Por lo mismo, el parecer de esta Dependencia la viabilidad de la ampliación del monto total del Contrato N° 007/2020, de acuerdo al Informe del Fiscal de Obras y siempre que se encuentre justificada las condiciones exigidas, toda vez que el monto a ser ampliado no exceda el veinte por ciento de lo originalmente pactado y no tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
AUDITORIA INTERNA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Lic. Rubén Ferreira
Auditor Interno